



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE LA RIOJA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA A PERSONAS MENORES Y A SUS FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VALORACIÓN POR EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES

REUNIDOS

De una parte, doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales y facultada para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, en relación con el artículo 25 de la citada Ley.

De otra parte, doña María Pilar Calvo Pascual, Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja (NIF: G28634897), en representación del Colegio que preside, facultada para la firma del presente texto de acuerdo con el artículo 35 de sus Estatutos, aprobados en Asamblea General extraordinaria de 4 de diciembre de 2019 (BOR 11 de febrero de 2021).

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

EXPONEN

I. Que, el artículo 39 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la protección integral de los hijos, que serán iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. Asimismo, establece el deber de los padres de prestar asistencia de todo orden a los hijos, habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos legalmente previstos, garantizando que los niños gocen de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

II. Que, el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias exclusivas, entre otras, la asistencia y los servicios sociales, así como la protección y tutela de menores.

III. Que, la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establece en su artículo 2, relativo al interés superior del menor, la conveniencia de que su vida y desarrollo se produzcan en un entorno familiar adecuado y libre de violencia, priorizando, siempre que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 24
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041976	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0815999
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja		
2	Consejera		
3			

sea posible y resulte positivo para el menor, la permanencia en su familia de origen y el mantenimiento de sus relaciones familiares.

IV. Que, la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, dispone en su artículo 19 que corresponde a los Servicios Sociales de Segundo Nivel, entre otras funciones, la valoración técnica de situaciones o problemáticas específicas que no puedan abordarse desde el primer nivel, así como la declaración de las situaciones de desprotección de menores.

Asimismo, su artículo 29 atribuye a la Consejería competente en materia de servicios sociales el fomento de la participación de las personas y de las entidades públicas y privadas en el desarrollo del sistema de servicios sociales.

V. Que, la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de protección de menores de La Rioja, reconoce en su artículo 3 que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería competente en materia de servicios sociales, la declaración de las situaciones de desprotección, la tramitación de los procedimientos, así como la adopción y ejecución de las medidas de protección previstas en dicha Ley, junto con la coordinación general de la atención a los menores, su planificación y la evaluación de los programas.

Asimismo, el artículo 50 de la citada Ley establece que la fase de instrucción del expediente comprenderá un estudio pormenorizado de la situación personal y sociofamiliar del menor, con la finalidad de determinar la posible existencia de desamparo y las medidas de protección más adecuadas.

VI. Que, el Decreto 108/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre la intervención de las Administraciones Públicas de La Rioja en la protección y guarda de los menores, dispone en su artículo 4 que, atendidas las circunstancias, la Consejería competente podrá indagar los hechos por sus propios medios y, en su artículo 8, que una vez dictada la resolución de inicio del expediente, el equipo técnico realizará el estudio de la situación personal y sociofamiliar del menor, elaborando los informes necesarios que se incorporarán al expediente. A tal efecto, podrá recabarse información de los profesionales e instituciones que mantengan o hayan mantenido relación con el menor, garantizando que dicho estudio se lleve a cabo en las condiciones menos perturbadoras posibles y con pleno respeto a sus derechos.

VII. Que, el Colegio Oficial de Psicología de La Rioja, constituido al amparo del Decreto 65/2002, de 20 de diciembre, tiene entre sus fines esenciales, recogidos en el artículo 5 de sus Estatutos, la ordenación del ejercicio de la profesión de psicólogo en todas sus formas y especialidades, dentro del marco legal aplicable, con respeto a los principios deontológicos, de eficacia, independencia y responsabilidad; el cumplimiento de la función social de la psicología; la colaboración con las Administraciones Públicas en defensa de la profesión, de los profesionales y de los usuarios, así como la contribución a la protección de la salud psicológica y a la mejora de la calidad de vida de la población. En consecuencia, se configura como una

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 24
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041976	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0815999
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Corporación de Derecho Público idónea para colaborar con el Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General competente, en materia de intervención psicológica en el ámbito del Servicio de Protección de Menores.

VIII. Que, todo lo expuesto aconseja articular el ejercicio de las responsabilidades atribuidas a ambas instituciones, con el fin de aunar esfuerzos para la puesta en marcha de nuevas actuaciones que contribuyan a enriquecer los procesos de valoración, diagnóstico e intervención desarrollados por el Servicio de Protección de Menores, con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de los derechos y garantías que protegen a las personas menores de edad.

En el marco del sistema de protección de menores, la evaluación y el diagnóstico constituyen procesos esenciales para la identificación, valoración e intervención en situaciones de riesgo o desprotección infantil, sustentados en la investigación del caso, la recopilación de información de diversas fuentes, el uso de instrumentos estandarizados y la planificación de actuaciones centradas en el interés superior del menor, priorizando, siempre que sea posible, su permanencia en el entorno familiar y la eliminación de los obstáculos que dificulten su desarrollo integral. Dichos procesos deben ser realizados por equipos profesionales con formación especializada en problemática familiar y protección de la infancia.

En este contexto, se considera oportuno reforzar la aportación técnica de los profesionales de la psicología en determinadas fases del proceso, incorporando nuevas actuaciones de evaluación, diagnóstico o intervención psicológica, que requieran la participación de psicólogos especialistas con la formación, experiencia y cualificación profesional adecuadas. Con este fin, y en virtud del espíritu de colaboración existente entre ambas instituciones, se acuerda la formalización de un acuerdo de colaboración que permita la intervención de profesionales colegiados del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja, en aquellos casos en que el Servicio de Protección de Menores lo estime necesario, aportando información técnica que se incorporará al expediente para la posterior toma de decisiones por la Sección de Valoración y Diagnóstico.

IX. Que, el presente texto ha sido aprobado por Resolución de 25 de agosto de 2026, de la Consejera de Salud y Políticas Sociales, al entenderse comprendida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno (BOR nº 159, de 4 de agosto de 2023), por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar convenios y protocolos.

X. Que, ambas partes, conscientes de la necesidad de fomentar y proteger el bienestar y el interés superior de las personas menores de edad, y guiadas por los principios de preservación del entorno familiar, fortalecimiento de las competencias psicológicas y parentales y reparación de los vínculos familiares, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 24
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041976	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0815999
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja			
2 Consejera			
3			

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, y el Colegio Oficial de Psicología de La Rioja, dirigida a la realización de las siguientes acciones:

1. Colaboración en aquellas tareas propias de la sección de valoración y diagnóstico, competencia del Servicio de Protección de menores dependiente del Gobierno de La Rioja, que atañen a las funciones específicas de la disciplina de la psicología, y en lo referido a la evaluación, diagnóstico y/o intervención con menores y familias vinculados al sistema de protección de menores, disponiendo para el mismo de un turno de profesionales de la psicología colegiados/as y especializados/as en la materia, para la realización de las mencionadas tareas, previa solicitud del Servicio de Protección de Menores del Gobierno de La Rioja.

Los/as profesionales que formen parte de este turno, deberán acreditar:

- Titulación correspondiente a psicología clínica o Psicología General Sanitaria
- Disponer de centro sanitario
- Experiencia profesional en el ámbito de menores y familia en tareas de evaluación e intervención relacionadas con las funciones a desarrollar de al menos 5 años.
- Formación teórico-práctica en los siguientes ámbitos:
 - Terapia familiar sistémica
 - Terapia breve centrada en soluciones
 - Violencia filio parental
 - Intervención en crisis
 - Mediación y resolución de conflictos
 - Trauma
 - Teoría de apego

Con un mínimo de 300 horas-lectivas acreditadas, una vez sumadas las horas de formación en cualquiera los ámbitos arriba señalados.

2. Disposición de servicios necesarios para el adecuado desempeño del servicio de apoyo psicológico a las tareas de valoración y diagnóstico de situaciones de desprotección de menores.

La subvención regulada en el presente Convenio es de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 24
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041976	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0815999
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que ha sido nominativamente prevista en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

3. La intervención de los y las profesionales de la psicología en el servicio de apoyo a la evaluación, diagnóstico y atención psicológica a menores y a sus familias que se encuentren en situación de valoración por el sistema de protección de menores, se registrará por los siguientes principios:

Voluntariedad. - Se respetará en todo caso el principio de voluntariedad en la aceptación de participar en el proceso por las familias destinatarias.

Confidencialidad. - El procedimiento de evaluación e intervención y la documentación utilizada en el mismo es confidencial. La obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas intervinientes, que quedará protegido por el secreto profesional, y a los y las profesionales participantes en el mismo, de modo que no podrán revelar la información que hubieran podido obtener derivada de las distintas actuaciones realizadas.

No obstante, se remitirá por escrito al Servicio de Protección de Menores un Informe en el que se haga constar el resultado final del proceso realizado y, en su caso, el diagnóstico, pronóstico o valoración final del mismo.

El deber de confidencialidad impide que los y las profesionales, así como a las personas participantes en el procedimiento, estén obligados a declarar o aportar documentos en un procedimiento judicial derivado del procedimiento en el que hayan intervenido.

La infracción del deber de confidencialidad generará responsabilidad en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

En el tratamiento de los datos de carácter personal se cumplirán las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interés superior de la persona menor de edad. - Este principio legal establece que en cualquier decisión o acción que afecte a un niño, niña o adolescente, sus derechos y bienestar, deben ser la consideración primordial, priorizándolos sobre otros intereses.

Gratuidad. - La intervención del servicio de apoyo a la evaluación, diagnóstico y atención psicológica será gratuita para las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 24
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041976	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0815999
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja			
2 Consejera			
3			

SEGUNDA.- COMPROMISOS Y ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO.

El Colegio Oficial de Psicología de La Rioja desarrollará los siguientes compromisos y actividades:

- **Área de Evaluación y Diagnóstico**

Se llevarán a cabo actuaciones de evaluación y diagnóstico psicológico, tanto individuales como familiares, orientadas a analizar el funcionamiento psicológico, la situación emocional y aquellas características relevantes que pudieran incidir en el bienestar de las personas menores de edad y de sus progenitores o responsables legales, así como en la dinámica familiar.

Dichas actuaciones podrán incluir, entre otras:

- Evaluación psicológica de menores, progenitores o responsables legales y de la dinámica familiar, atendiendo a la identificación de factores de riesgo o de daño psicológico y emocional, así como sus posibles repercusiones.
- Detección de posibles psicopatologías, con el fin de valorar la eventual derivación a recursos especializados de salud mental. Se incluirá la valoración de la presencia de trastornos psicológicos que puedan afectar al funcionamiento adaptativo de progenitores o menores, así como su pronóstico y repercusión en la vida individual y familiar.
- Análisis del funcionamiento psicológico y comportamental, incluyendo, en el caso de progenitores o responsables legales, aspectos como capacidad de juicio y razonamiento, madurez psicológica, habilidades de afrontamiento y resolución de problemas, respuesta al estrés, tolerancia a la frustración, estabilidad emocional, control de impulsos y autoestima, entre otros.
- En el caso de menores, valoración de posibles dificultades comportamentales, indicadores de malestar emocional, estilo de apego y otras variables relevantes para su desarrollo psicológico.
- Valoración del grado de adecuación de la respuesta de los progenitores o responsables legales a las necesidades emocionales de los menores, así como de la eventual necesidad de intervención psicológica especializada.
- Diseño de objetivos e identificación de estrategias de intervención psicológica que orienten actuaciones posteriores con la familia desde los recursos competentes.
- **Área de Intervención**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 24
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041976	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0815999
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja			
2 Consejera			
3			

En el marco del presente convenio se contemplan actuaciones de atención, orientación e intervención psicológica dirigidas a menores y familias en situación de protección o en proceso de valoración.

Atención y orientación psicológica individual

Se ofrecerá atención y acompañamiento psicológico:

- A progenitores, tutores o guardadores en los supuestos en los que se haya acordado una medida de protección, especialmente cuando implique separación del menor, con el fin de favorecer la elaboración emocional del proceso, incluyendo el abordaje del duelo por separación, la toma de conciencia de la situación familiar y la promoción de la motivación al cambio respecto de los factores que hayan motivado la intervención protectora.
- A menores en situación de expediente de protección, especialmente cuando se prevea o se haya producido separación de su entorno familiar, con el objetivo de facilitar la elaboración emocional del proceso, la reducción de la culpa, la mejora de la autoestima y el abordaje de posibles afectaciones emocionales derivadas.

Intervención psicológica grupal

Se podrán desarrollar intervenciones grupales dirigidas tanto a progenitores como a menores, en el marco de expedientes de protección, incluyendo:

- Talleres terapéuticos y psicoeducativos dirigidos a progenitores o responsables legales, orientados a la mejora de competencias parentales, la gestión del estrés parental, la resolución de conflictos familiares, el fortalecimiento de habilidades de crianza y la mejora de la convivencia familiar, especialmente en contextos de separación conflictiva o dificultad en el ejercicio de la parentalidad.
- Talleres terapéuticos y psicoeducativos con menores, dirigidos a la reparación del daño emocional, la mejora del ajuste conductual y el abordaje de dificultades de comportamiento en el contexto familiar y social.

Acompañamiento en procesos de duelo por separación

Se contempla el apoyo psicológico específico a progenitores biológicos en aquellos casos en los que la medida de protección implique la separación definitiva o la adopción del menor, con el objetivo de facilitar la elaboración del duelo y la adaptación a la nueva situación vital.

- **Elaboración del informe psicológico final**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 24
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041976	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0815999
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Como parte del desarrollo del presente convenio, se contemplan las siguientes actuaciones finales:

- Elaboración de un informe psicológico final que recoja los resultados de la evaluación e intervención realizadas, destinado al Servicio de Protección de Menores, a fin de contribuir a la adopción de las medidas más adecuadas en atención al interés superior del menor y la protección de la unidad familiar.
- Elaboración de una Memoria Técnica de Impacto, basada en el análisis de datos agregados, que permita valorar la evolución de las intervenciones realizadas, el grado de consecución de los objetivos terapéuticos y el impacto global de las actuaciones desarrolladas en el marco del convenio.

TERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Obligación de información.

En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja (BOR nº 115, de 17 de septiembre), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 10.2 de la citada Ley 3/2014, de 11 de septiembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 2.3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar, de los convenios suscritos, la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

El firmante de este convenio con la Administración autonómica queda obligado al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo, y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

El firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 24
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041976	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0815999
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja			
2 Consejera			
3			

en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

2. Declaración responsable.

El Colegio Oficial de Psicología de La Rioja, deberá presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, una declaración responsable de que todo el personal, incluido el voluntario, al que corresponde la realización de las actividades del programa objeto del convenio, cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, conforme al modelo que figura como Anexo I del convenio.

3. Protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

CUARTA.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

A. Perfil profesional

El servicio de apoyo a la evaluación, diagnóstico y atención psicológica a menores y familias en situación de valoración por el Sistema de Protección de Menores será prestado por profesionales designados por el Colegio Oficial de Psicología de La Rioja que cumplan los requisitos establecidos en el presente convenio. Los profesionales deberán acreditar:

- Titulación de Psicología Clínica o Psicología General Sanitaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 24
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041976	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0815999
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja			
2 Consejera			
3			

- Disponer de centro sanitario autorizado para el desarrollo de la actividad.
- Experiencia profesional mínima de cinco años en el ámbito de menores y familia, especialmente en actuaciones de evaluación, diagnóstico e intervención psicológica relacionadas con situaciones de vulnerabilidad, riesgo o desprotección.
- Formación especializada en intervención familiar, trauma, apego, intervención en crisis, mediación y resolución de conflictos, terapia familiar u otros ámbitos relacionados con la intervención con menores y familias, con una formación acreditada mínima de 300 horas.

El Colegio Oficial de Psicología de La Rioja será responsable de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, así como de establecer y gestionar la bolsa de profesionales que participarán en la prestación del servicio.

Asimismo, garantizará que los profesionales que intervengan cumplan las obligaciones de confidencialidad, independencia profesional y ausencia de incompatibilidades previstas en la normativa aplicable.

B. Coordinación y desarrollo de las actuaciones

Las actuaciones se iniciarán a solicitud del Servicio de Protección de Menores cuando, dentro de los procedimientos de valoración, diagnóstico o intervención familiar, se considere necesaria la participación de profesionales especializados en el ámbito psicológico.

La solicitud de intervención será remitida al Colegio Oficial de Psicología de La Rioja, indicando la actuación requerida y la información necesaria para su adecuada planificación. El Colegio designará al profesional responsable y comunicará dicha designación al Servicio de Protección de Menores en el plazo establecido.

Una vez asignado el profesional, se establecerá la coordinación técnica necesaria entre este y el personal responsable del caso del Servicio de Protección de Menores, con el objetivo de definir las necesidades detectadas, los objetivos de intervención, la metodología a emplear y el seguimiento de las actuaciones.

Las intervenciones se desarrollarán mediante un plan de actuación individualizado, adaptado a las características y necesidades del menor y de su familia, garantizando en todo momento la confidencialidad, la adecuada información a las personas participantes y el respeto a los principios éticos y profesionales de la intervención psicológica.

Finalizada la actuación, el profesional responsable elaborará la documentación técnica correspondiente, que recogerá las actuaciones realizadas, la valoración profesional efectuada, las conclusiones alcanzadas y, en su caso, las recomendaciones de intervención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041976	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0815999
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja			
2 Consejera			
3			

C. Actuaciones objeto del servicio

El servicio comprenderá actuaciones de evaluación, diagnóstico, intervención psicológica y apoyo especializado dirigidas a menores y familias que se encuentren en procesos de valoración o intervención dentro del Sistema de Protección de Menores.

Las actuaciones podrán incluir:

1. Evaluación psicológica y diagnóstico de menores

Se realizará una valoración integral del estado psicológico del menor mediante entrevistas clínicas, observación y aplicación de instrumentos de evaluación psicológica adecuados a la edad y características del caso.

Esta evaluación permitirá identificar necesidades emocionales, dificultades psicológicas, posibles situaciones de daño derivadas de experiencias de vulnerabilidad, así como factores de protección y necesidades de intervención.

2. Valoración de las capacidades parentales y familiares

Se llevará a cabo una valoración de las competencias parentales y de la capacidad de las figuras cuidadoras para responder adecuadamente a las necesidades evolutivas, emocionales y educativas de los menores.

Asimismo, se analizarán las dinámicas familiares, los vínculos afectivos, los patrones de comunicación, los factores de riesgo y los elementos protectores presentes en el sistema familiar.

3. Intervención psicológica individual con menores

Podrán desarrollarse actuaciones terapéuticas orientadas al bienestar emocional de los menores, incluyendo el abordaje de dificultades derivadas de situaciones de riesgo o desprotección, la regulación emocional, el fortalecimiento de la autoestima, la mejora de las estrategias de afrontamiento y el desarrollo de habilidades personales y sociales.

4. Intervención psicológica con progenitores y familias

Se podrán realizar intervenciones dirigidas a mejorar las competencias parentales, favorecer pautas educativas adecuadas, mejorar la comunicación familiar, trabajar la gestión de conflictos y fortalecer los vínculos familiares.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 24
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041976	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0815999
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja			
2 Consejera			
3			

5. Intervenciones familiares y grupales

Cuando las características del caso lo aconsejen, podrán desarrollarse intervenciones familiares conjuntas o actuaciones grupales dirigidas a menores o familias, orientadas a la adquisición de herramientas emocionales, educativas y relacionales.

6. Metodología de intervención

Las actuaciones se desarrollarán desde un enfoque basado en la evidencia científica, utilizando metodologías de intervención psicológica adaptadas a las necesidades de cada caso, incluyendo un enfoque sistémico, de atención al trauma y de fortalecimiento de los factores de protección.

La intervención se realizará mediante la definición de objetivos terapéuticos, seguimiento de la evolución del caso y coordinación con los profesionales del Sistema de Protección de Menores implicados.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos:

Los gastos derivados de las actuaciones desarrolladas por los profesionales participantes en la prestación del servicio, de acuerdo con los siguientes módulos económicos de referencia: 65,00 euros por cada sesión individual de una hora de duración realizada por cada profesional participante; 35,00 euros en aquellos supuestos en que una sesión previamente programada no pueda celebrarse debido a la incomparecencia de la persona destinataria, siempre que dicha ausencia se produzca sin previo aviso; 65,00 euros por la reunión inicial de coordinación del caso y 35,00 euros por cada una de las reuniones posteriores de coordinación o seguimiento que se celebren en relación con el mismo asunto; y 70,00 euros por cada sesión de taller grupal desarrollada, pudiendo estos talleres estar integrados por un número de entre tres y seis sesiones, en función de las necesidades detectadas y de la planificación acordada entre el profesional responsable de la actuación y el Servicio de Protección de Menores.

Las cuantías indicadas tendrán la consideración de módulos económicos de referencia para la determinación de la financiación destinada al desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio y serán aplicables exclusivamente a efectos de seguimiento, control y justificación de la actividad realizada, de modo que la financiación se efectuará en función de las actuaciones efectivamente ejecutadas y debidamente acreditadas, conforme a los mecanismos de seguimiento y justificación establecidos por las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 24
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041976	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0815999
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja			
2 Consejera			
3			

SEXTA.- FINANCIACIÓN.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, realizará una aportación máxima de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 06.07.01.2324.480.09 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

Todo ello, de conformidad con el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, en el que se encuentra recogida la siguiente subvención de carácter nominativa, articulada, en consecuencia, de acuerdo con el procedimiento de otorgamiento en régimen de concesión directa, de conformidad con el artículo 22.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A los efectos del presente Convenio, se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados en ejecución de los compromisos y actividades objeto del mismo, aunque no hayan sido efectivamente pagados, durante toda la vigencia del mismo.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. El pago de la aportación económica, en su caso, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales se efectuará, previa justificación trimestral de los gastos subvencionados.

Para dicha justificación trimestral, el Colegio Oficial de Psicología de La Rioja deberá presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, una memoria justificativa de gastos, así como las nóminas y facturas correspondientes a dicho periodo.

La fecha límite para la presentación del 100% justificación de la subvención, será el 10 de diciembre de 2026.

2. Además, el Colegio Oficial de Psicología de La Rioja deberá presentar ante Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, antes del 15 de enero de 2027, una memoria de actividades con indicación de las actuaciones realizadas y la evaluación de las mismas.

La presentación de la memoria no condicionará el pago de la subvención, si bien el incumplimiento de tal obligación podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/041976	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0815999	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja			
2	Consejera			
3				

régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del citado Decreto 14/2006, de 16 de febrero, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula.

3. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención ni se aplicarán necesariamente a la actividad subvencionada.

4. Las aportaciones de las partes firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución objeto del presente convenio.

5. La entidad beneficiaria, conforme a lo señalado en el artículo 14.1.d) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberá comunicar a la Consejería de Salud y Políticas Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del convenio.

6. Según el artículo 21.2 e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, el Colegio Oficial de Psicología de La Rioja, dada su condición de Corporación de Derecho Público en el ámbito territorial autonómico, queda exonerada de la obligación de prestar garantía.

7. De conformidad con el artículo 14.2 e), en relación con el artículo 14.1 e), del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, de Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Colegio Oficial de Psicología de La Rioja queda exonerado de la obligación de acreditar que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por tratarse de una Corporación de Derecho Público cuyo ámbito territorial no excede de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 del citado Decreto 14/2006, de 16 de febrero, no será necesario el pago del gasto realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación para percibir el cobro de la subvención prevista en el presente convenio.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio se documentará en las respectivas cuentas justificativas del gasto realizado o acreditando dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14/ 24
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041976	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0815999
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja			
2 Consejera			
3			

La rendición de las cuentas justificativas constituye un acto obligado del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del Convenio.

La rendición de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una Memoria final del beneficiario sobre las actividades que haya realizado durante el periodo de vigencia del Convenio, que incluirá el grado de cumplimiento de los indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención, presentados en la Memoria previa que se establece en el artículo 18.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026. Si de esta evaluación, efectuada por el centro gestor de la subvención, se acreditara un incumplimiento total o parcial, se minorará la cuantía de la subvención si no se ha procedido al pago completo o se abrirá el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos se acreditarán en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo).

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a las cantidades aprobadas, la aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reducirá proporcionalmente hasta la cantidad justificada y con las obligaciones derivadas a que hubiera lugar.

OCTAVA.- INSPECCIÓN Y CONTROL. REINTEGRO, CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Las actividades objeto del presente Convenio estarán sometidas en todo momento al control financiero y auditor de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Consejería de Salud y Políticas Sociales podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio podrá dar lugar al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

A) Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041976	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0815999
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja			
2 Consejera			
3			

1º.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2º.- Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

B) El reintegro parcial tendrá lugar en los siguientes supuestos, siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1º.- La justificación defectuosa o insuficiente. Cantidad a reintegrar: proporcional al importe no debidamente justificado.

2º.- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración pública. Cantidad a reintegrar: 40% de la cantidad percibida.

3º.- Incumplimiento de la obligación de información de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja. Cantidad a reintegrar: 20% de la cantidad percibida.

4º.- La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el presente Convenio, cuando la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste total de la actividad subvencionada. Cantidad a reintegrar: proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente que regule el cobro de ingresos de Derecho Público. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención podrá ser compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y deberá comunicar dicha obtención tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación del Convenio, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente de esta cláusula.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 16 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041976	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0815999
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja			
2 Consejera			
3			

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Se constituye una Comisión de Evaluación y Seguimiento de este Convenio, compuesta por dos representantes del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja y dos representantes de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo y resolverán las discrepancias que pudieran surgir en su interpretación.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez al año. La entidad comunicará por escrito a la Comisión de Seguimiento las incidencias que se deriven del desarrollo del Convenio.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias serán resueltas por el titular de la Consejería en materia de Servicios Sociales. La Comisión podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la sección 3ª, capítulo II, del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, la entidad remitirá al/a la titular del Servicio de Protección de Menores, informes trimestrales con los datos que se le indiquen, así como aquellos informes que la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad solicite.

Las diferencias de interpretación de este Convenio serán resultas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento prevista en el Convenio y, de persistir estas, por la Consejera de Salud y Políticas Sociales.

DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una Adenda al mismo, la modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 17 / 24
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041976	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0815999
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja			
2 Consejera			
3			

DECIMOTERCERA.- DIVULGACIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Colegio Oficial de Psicología de La Rioja se compromete a comunicar a la Consejería de Salud y Políticas Sociales en el momento en que se produzcan, la concesión de subvenciones y ayudas de organismos públicos o privados, destinados al programa objeto del presente convenio.

La Consejería de Salud y Políticas Sociales podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Por otra parte, durante la vigencia del presente convenio, Colegio Oficial de Psicología de La Rioja deberá hacer constar en todo el material divulgativo o publicitario la colaboración de la Consejería de Salud y Políticas Sociales mediante la identificación del logotipo correspondiente. Asimismo, en caso de financiación de la Unión Europea, se harán constar los logotipos oportunos.

El material que se publique o divulgue deberá ser aprobado por la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad previa a su edición, publicación y difusión.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de extinción del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- b) El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- d) El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

DECIMOQUINTA.- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los firmantes de este Convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este Convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 18 / 24
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041976	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0815999
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Igualmente, las partes firmantes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley Orgánica por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no contemplado en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre de Hacienda Pública de La Rioja, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Y, supletoriamente, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

María Martín Díez de Baldeón
 Consejera de Salud y Políticas Sociales

María Pilar Calvo Pascual
 Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 19 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041976	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0815999
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja			
2 Consejera			
3			

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

D./D.ª _____,
con D.N.I. núm. _____,
en representación de _____,
con C.I.F. núm. _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo **57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia** y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

En Logroño, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 20 / 24
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041976	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0815999
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja			
2 Consejera			
3			

ANEXO II

MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS CORRIENTES.

ASOCIACIÓN _____ AÑO _____

ACTIVIDAD QUE SE JUSTIFICA: _____

IMPORTE JUSTIFICADO: _____

A) MEMORIA ECONÓMICA

1.- Relación clasificada de gastos

Nº JUSTIF.	ACREEDOR/PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	FORMA DE PAGO*

* (Al contado o pago aplazado)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 21 / 24
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041976	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0815999
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja			
2 Consejera			
3			

2.- Gastos de Personal

Nombre y apellidos del trabajador	Importe abonado por la entidad

Desglose por trabajador

Nombre y apellidos del trabajador:				Nº afiliación a la Seguridad Social:		% Imputado al programa	€ Imputado al programa
Funciones del trabajador							
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)		

NOTA:

- Se deben acompañar facturas y nóminas correspondientes a los conceptos justificados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 22 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/041976	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0815999	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja				
2 Consejera				
3				

B) OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS

ENTIDADES PÚBLICAS			ENTIDADES PRIVADAS		
ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA	ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA

C) DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____
 en su calidad de _____
 declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos arriba consignados.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad, que los gastos de las actividades subvencionadas no han sido superiores al importe de las subvenciones recibidas, por cualquier entidad pública o privada, y que los impuestos indirectos abonados en las facturas presentadas no serán objeto de recuperación o compensación por parte de la entidad.

En Logroño, a ____ de ____ de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 23 / 24
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041976	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0815999
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja			
2 Consejera			
3			

ANEXO III

INDICADORES

Eje estratégico	Objetivo estratégico	Código de programa	Actividad	Importe 2026	Partida	Fuentes de financiación	Forma de concesión	Objetivos	Indicador	2026
Lucha contra la pobreza y por la inclusión social	Favorecer la inclusión social	2324	Colegio Oficial de Psicólogos de La Rioja – Programa Apoyo, Valoración y Diagnóstico	40.000€	06.07.01.2324.480.09	Fondos propios de la CAR	Subvención nominativa	Prestar asistencia al personal del Servicio de Protección de Menores a la hora de realizar las valoraciones y gestión con las familias	Nº de casos atendidos e intervenciones realizadas	90

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 24 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041976	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0815999
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Decana del Colegio Oficial de Psicología de La Rioja			
2 Consejera			
3			